



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Entre los suscritos a saber: **Prof. IGNACIO MANTILLA PRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.328.350 expedida en Bogotá, quien en su condición de Rector nombrado mediante Resolución No. 016 de 2015 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 001 del 30 de abril de 2015, actuando de conformidad con Artículo tercero del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte, y por la otra, **el Ing. FABIAN CARRASCO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 010104596-1, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, quien para los efectos de éste documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, con domicilio legal en la Av. 12 de abril y Agustín y Cuervo de la ciudad de Cuenca, Ecuador.

CONSIDERANDO

1. Que la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, es una universidad pública, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.
2. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, como establecimiento público y de naturaleza autónoma, ofrece un servicio público cultural en educación superior, para la formación integral de talento humano en ciencia y tecnología, con fundamento en la excelencia de la investigación, la docencia y la extensión que habilite para la vida y el trabajo, en la construcción permanente de la dignidad humana, la solidaridad colectiva y una conciencia social y ecológica.
3. Que constituye interés común de las partes intervinientes en este Convenio, el participar en labores de investigación, docencia y extensión de servicios y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan. En consecuencia acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA**.

AP

AC

SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para alcanzar el objeto del Convenio, tanto la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, mediante acciones que comprendan:

1. Mutuo intercambio de profesores, para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría y extensión.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, debidamente matriculados.
6. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
7. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes de cada institución.

TERCERA. – PLAZO. El plazo del presente convenio será de 3 años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por las dos partes.

CUARTA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

SEXTA. - NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA. - NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

OCTAVA. - CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos convenios, actas convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio en mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, o el incumplimiento parcial o total de alguna de ellas.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. – CONDICIONES FINANCIERAS. La firma del presente documento no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solo establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los convenios específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- COORDINACIÓN. Para la aplicación del presente Convenio, su desarrollo, orientación y evaluación, se constituye un COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se delega a la Profesora **Edna Ivonne Leiva Rojas**, profesora asociada de la Facultad de Ciencias Agrarias y por la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, se delega a Profesora **Lourdes Elizabeth Díaz Granda**, Subdecana de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Pág 4

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, y en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, POR LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector
Universidad Nacional de Colombia.
Fecha: 13 NOV. 2015


FABIAN CARRASCO CASTRO
Rector
Universidad de Cuenca
Fecha: 02 DIC 2015

